

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 23 SECRETARÍA

OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMATICO ARGENTINO O.D.I.A. CONTRA GCBA SOBRE ACCESO A LA INFORMACION (INCLUYE LEY 104 Y AMBIENTAL)

Número: EXP 9480/2019-0

CUIJ: EXP J-01-00050809-4/2019-0

Actuación Nro: 14701219/2020

Ciudad de Buenos Aires, de junio de 2020.

Proveyendo la actuación nº 14695217/2020:

I.- Por cumplido con lo requerido en el punto II de la Actuación Nro: 14686900/2020

II.- Previo a proveer lo solicitado, atento al estado de la causa, córrase traslado a las partes del requerimiento efectuado por el Representante del Ministerio Público Fiscal, por el plazo de un (1) día. Notifiquese por Secretaría, en el día y con habilitación de días y horas inhábiles.

Proveyendo la actuación nº 14697611/2020:

- III.- Por constituidos el domicilio procesal y el domicilio electrónico indicados.
- IV.- Procédase a la vinculación solicitada mediante el Sistema Informático EJE.
- V.- Respecto de lo manifestado en el punto V del escrito en despacho, estése al traslado ordenado en el punto II.
- VI.- Al recurso de reposición interpuesto, atento a que los argumentos esgrimidos en el escrito en despacho no logran conmover el criterio adoptado por este Tribunal, corresponde su rechazo in limine. A mayor abundamiento, basta señalar que la interpretación que la parte efectúa para dar sustento a su planteo encuentra un obstáculo expreso en lo dispuesto por el art. 108 del CCAyT, y que toda hermenéutica que se efectúe sobre dicha cláusula nunca puede practicarse sacrificando el derecho de defensa en juicio.
- VII.- En consecuencia, téngase por contestado el traslado de los agravios del recurso de apelación interpuesto.
- VIII.- Téngase presente la reserva del caso federal efectuada.

